



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA **F**INANCIERA

## UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

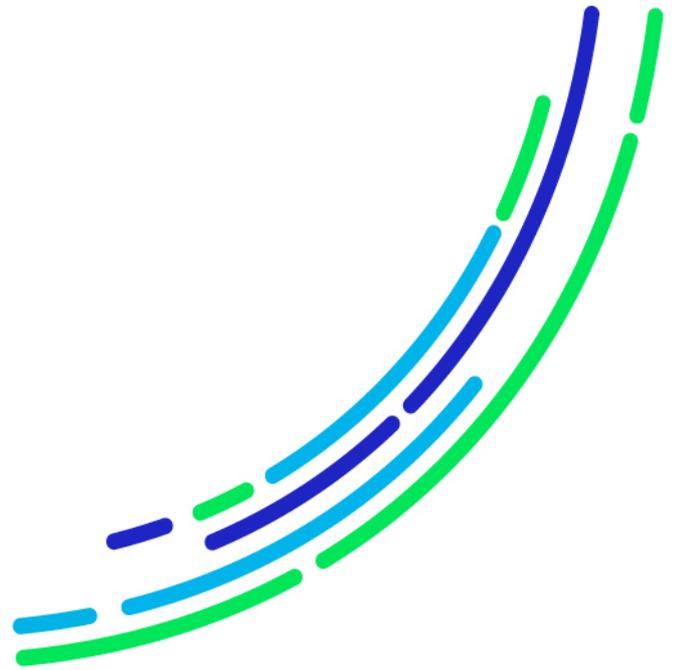
SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS  
UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE”

INFORME N° 181  
15 de mayo de 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	<b>17</b> ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 
--	--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ASIM N° 1.002/2023  
 REF. 940.190/2023

REMITE INFORME FINAL DE  
 AUDITORIA QUE INDICA.

IQUIQUE, 15 de mayo de 2023

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 181 de 2023, sobre auditoría a los estados financieros del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Ministerio de Educación, con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/05/2023	
Código validación	obzsbZgXT	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ASIM N° 1.002/2023  
 REF. 940.190/2023

REMITE INFORME FINAL DE  
 AUDITORIA QUE INDICA.

IQUIQUE, 15 de mayo de 2023

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 181 de 2023, sobre auditoría a los estados financieros del Proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Ministerio de Educación, con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 CONTRALORA INTERNA  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/05/2023	
Código validación	obzsbZj1R	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES .....	4
OBJETIVO.....	9
METODOLOGÍA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES.....	10
1. Aspectos Financieros Contables. ....	10
1.1. Recursos disponibles.....	10
1.1.1. Dilación al transferir los recursos a cuenta corriente exclusiva del convenio UAP22991. ....	10
1.1.2. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo del convenio UAP2255. ....	11
2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.....	13
2.1 Aspectos Financieros Contables. ....	13
2.1.1. Rendiciones de cuentas mensuales extemporáneas.....	13
2.1.2. Falta de evidencia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias. ....	14
2.1.3. Conciliaciones bancarias no registran la fecha de elaboración ni revisión.....	15
2.1.4. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento del Terrorismo. ....	16
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS.....	17
3. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.....	17
3.1. Aspectos Financieros Contables. ....	18
3.1.1. Diferencias entre análisis extracontable y el saldo según balance.....	18
3.1.2. Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.....	19
SECCIÓN III – CONCLUSIÓN. ....	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final N° 181, de 2023,**  
**Universidad Arturo Prat**

**Objetivo:** Realizar auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad Arturo Prat, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se presentan los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, razonablemente en todos los aspectos materiales en cuanto a los estados de fuentes y usos, de inversiones acumuladas y resumen de las principales políticas contables y notas de revelaciones adicionales?
- ¿Cuenta la universidad con procedimientos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros asociados al proyecto en revisión?
- ¿Se ha dado cumplimiento a los convenios y términos de referencia del proyecto en revisión por parte de la universidad?

**Principales resultados:**

- Sobre la presentación de los ingresos y gastos corrientes por \$4.949.811.000 y \$3.724.610.658, respectivamente, del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, aportados por la Universidad Arturo Prat, no se identifican diferencias u observaciones con los saldos informados por la Subsecretaría de Educación Superior para el año 2022.
- Respecto del control interno de la Universidad, se observó una demora aproximada de 3 meses desde la percepción de los fondos por un monto de \$1.416.668.000 y el traspaso a una cuenta corriente exclusiva para el adecuado manejo de los recursos asociados al Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile UAP22991, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 62 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba las Normas de Control interno de la Contraloría General de la República.
- En cuanto al cumplimiento de los convenios y términos del proyecto revisado, se comprobó que la Universidad Arturo Prat efectuó 3 rendiciones de gastos extemporáneas, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año 2022, asociado al proyecto UAP2255, lo que contraviene lo reseñado en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuenta, el cual establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1.002/2023  
REF. N° 940.190/2023

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO  
N° 181, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO  
“FORTALECIMIENTO DE LAS  
UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE”,  
FINANCIADO PARCIALMENTE CON  
RECURSOS DEL CONVENIO DE  
PRÉSTAMO N° 8.785-CL, CO-EJECUTADO  
POR LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

---

IQUIQUE, 15 de mayo de 2023

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad Arturo Prat, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2022, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

Al respecto, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la casa de estudios superiores. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo del aludido documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias de control interno de la universidad, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

A LA SEÑORA  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio E329528 de 4 de abril de 2023, fue puesto en conocimiento de la Universidad Arturo Prat, el Preinforme de Control Interno N° 181, del mismo año, con la finalidad de que presentara un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio N° 138, de 21 de abril de 2023, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

## ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo N° 8.785-CL, para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada por el artículo 7° de la ley N° 21.091 y que según su artículo 116 es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091, dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos de desarrollo regional y nacional.

El costo del proyecto asciende a un total de MUSD 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUSD 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y por un monto de MUSD 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la SES, (exDivisión de Educación Superior, DES) y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science) [10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales<sup>2</sup>.
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiamiento basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el proyecto incluye 3 componentes:

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; contraparte: USD 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7.000.685 millones; contraparte: USD 13.000.000 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

---

porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con un mínimo de un programa de PhD acreditado [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado.

<sup>2</sup> Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La asignación de los recursos, para el componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.395, de Presupuesto de Sector Público para el año 2022, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 213 “Educación Superior Regional”; y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 404, “Educación Superior Regional”, consigna recursos por las sumas de M\$6.904.319 y M\$1.514.868, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la Ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados a financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, que Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales. Agrega que, los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria “Educación Superior Regional”, y sus modificaciones.

- Convenios marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado; c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785-CL, se dictó la ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales- publicada el 5 de junio de 2018-, la que en su artículo 56, dispuso que éstas tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año; y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda; y que dicha distribución deberá basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución; y que el citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del "apéndice" del citado acuerdo se contempla la posibilidad de que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las "líneas presupuestarias aprobadas", señala: (i) convenio marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Es dable manifestar que la citada ley N° 21.395, en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 807, "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" y subtítulo 33, ítem 03, asignación 410, "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", consigna recursos por las sumas de M\$39.877.390 y M\$23.542.870, respectivamente.

La glosa 08 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M\$2.748.903 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca:  
a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables; b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo; c) aumentar la matrícula de manera estratégica; d) renovar la infraestructura pertinente; y e) fomentar la coordinación en las redes. En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en función a la medida en que atienden a estudiantes vulnerables y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.

El proyecto durará 5 años, mediante un instrumento de financiamiento basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.

En ese mismo orden, la citada ley N° 21.395, consigna en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulos 24, ítem 03, asignación 221 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales"; y en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 417 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura", consigna recursos por las sumas de M\$27.697.985 y M\$27.697.984, respectivamente.

Cabe agregar que, en la glosa 07 de las citadas asignaciones señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094, y en el aludido contrato de préstamo N° 8.785-CL.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la ley de presupuestos del sector público del año respectivo.

Además, incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975; y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, mediante resolución N° 18, de 2019, el Ministerio de Educación modificó la resolución N° 48, de 2017, que Establece términos y condiciones de la asignación presupuestaria “Plan de fortalecimiento universidades estatales” y fijó su texto refundido.

## **OBJETIVO**

Ejecutar una auditoría a los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, SES, y ejecutado por las universidades estatales, financiado por el convenio de préstamo N° 8785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF y aportes del Estado de Chile, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo al Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

En efecto, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situaciones que constituyen una debilidad importante, las que se abordan en la Sección I.

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para que amerite la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos, respectivamente, específicamente con las metas N<sup>os</sup> 4.3, Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; y, 17.3, Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financieros Contables.
  - 1.1. Recursos disponibles.
    - 1.1.1. Dilación al transferir los recursos a cuenta corriente exclusiva del convenio UAP22991.

En cuanto a la transferencia por la suma \$1.416.668.000, efectuada por la SES directamente a la ya citada cuenta corriente del [REDACTED]-5, según cartola bancaria N° 990, del 30 de diciembre de 2022, para la ejecución "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE) UAP22991", se observa una demora de aproximada de 3 meses desde la percepción de los fondos para ser ingresados a una cuenta corriente exclusiva de la UNAP, ya que a la data de cierre de la auditoría en terreno, 31 de marzo de 2022, no se aportaron antecedentes bancarios que así lo demostraran. Cabe señalar que, doña [REDACTED], profesional de la Unidad de Coordinación Institucional, solicitó mediante memorándum N°163568, de 27 de diciembre de 2022, a la Unidad de Presupuesto y Tesorería, la asignación de una cuenta corriente exclusiva para tales recursos.

Lo expuesto, no se aviene con el numeral 62 de la citada resolución exenta 1.485, que señala, en lo que interesa, que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida, contribuyendo al cumplimiento de las directrices de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida. Ambos deben evaluarse periódicamente.

Respuesta de la administración

En su respuesta, la universidad aportó la resolución exenta N° 10-0252, de 21 de marzo de 2023, mediante la cual se delega en cuatro funcionarios la facultad para administrar la cuenta corriente N° [REDACTED], del [REDACTED], la que será de uso exclusivo para el proyecto en cuestión, denominado UAP22991, lo que permitirá a los delegatarios realizar todos los actos derivados del normal movimiento de la mencionada cuenta corriente. Asimismo, acompañó el comprobante de transferencia de fondos por el monto de \$1.416.668.000, efectuado el 14 de abril de 2023 hacia la ya señalada cuenta corriente. Además, la Dirección de Finanzas institucional instruyó mediante el memorándum N° 168.061, de 13 de abril del año en curso, que la Unidad de Presupuesto y Tesorería deberá mantener cuentas bancarias disponibles para reasignar a proyectos emergentes, ya sea a través de la apertura o reasignación de cuentas de proyectos terminados, con la designación de 4 apoderados centrales, con el objeto de que en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes de haber identificado la procedencia y destino de los recursos de proyectos estatales, se efectúe el traspaso de los fondos a una cuenta corriente exclusiva.

Cabe señalar que los funcionarios y las funcionarias de la universidad, autorizados para administrar la citada cuenta corriente, doña [REDACTED], don [REDACTED], doña [REDACTED] y don [REDACTED], cuentan con la póliza de fianza respectiva, registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General.

Ahora bien, sin perjuicio de que las acciones efectuadas por la universidad Arturo Prat se ajustan a lo requerido, dado que lo reprochado se trata de un hecho consolidado y estas acciones tendrán efectos a futuro, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

1.1.2. Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo del convenio UAP2255.

Se verificó que las rendiciones de cuentas del convenio del proyecto "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", UAP2255, por los meses de febrero, marzo y abril de 2022, fueron presentadas fuera del plazo, es decir, con posterioridad a los primeros 15 días hábiles del mes de marzo, primeros 15 días hábiles del mes de abril, y los primeros 15 días hábiles del mes de mayo, todos del 2022.

Lo expuesto, incumple lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que las Universidades Estatales están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la citada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Ahora bien, según consta en la referida resolución N° 11, que modifica la citada resolución N° 30, que establece un nuevo plazo excepcional para la rendición de cuentas, en el inciso primero del artículo tercero transitorio señala que “Las rendiciones de cuentas de los servicios públicos, personas o entidades del sector privado que, siendo exigibles durante el segundo semestre del año 2020 no fueron presentadas, y aquellas que sean exigibles desde enero hasta julio del año 2021, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021. A su vez, aquellas rendiciones exigibles desde agosto hasta noviembre del año 2021 podrán efectuarse en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2021”.

De la misma forma, dicho actuar no se ajusta a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

Cabe agregar que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES, haciendo que el proceso sea poco eficiente. Asimismo, existe el riesgo que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones y por ende el principio de exposición, el cual establece que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

#### Respuesta de la administración

La universidad aportó en su respuesta el Manual de Procedimiento Administrativo Financiero del Aporte Institucional de Universidades Estatales-AIUE-, aprobado mediante la resolución exenta N° 40-017, de 19 de abril de 2023, el cual establece el adecuado uso, registro y rendición de la ejecución de los aportes, agregando esa casa de estudios que sólo la Unidad de Coordinación Institucional hará uso de la aplicación de Microsoft Planner, como herramienta de control para el cumplimiento de los plazos.

En este contexto, si bien la acción instruida se ajusta a lo requerido, la observación se mantiene dado que la situación representada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de corregir para el período auditado, y la implementación de acciones de control contenidas en dicho manual se aplicarán a futuro, cuya concreción se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.

Se verificó que la Universidad Arturo Prat presentaba las siguientes observaciones contenidas en el informe final N° 158, de 2022, -correspondiente al periodo auditado 2021-, cuyo detalle se expone a continuación, en conjunto con el resultado de su seguimiento en la presente auditoría:

2.1 Aspectos Financieros Contables.

2.1.1. Rendiciones de cuentas mensuales extemporáneas.

Se determinó que, durante el año 2021, la Universidad Arturo Prat envió al Departamento de Fortalecimiento Institucional del MINEDUC, un total de 53 rendiciones de gastos fuera de plazo, según consta en el reporte enviado por la SES.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuenta, el cual establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Educación Superior para el ejercicio 2021, se verificó que, si bien, las rendiciones de agosto de 2021 se recibieron fuera de plazo, el 29 de octubre de misma anualidad, estos se ajustan al plazo excepcional dispuesto en la resolución N° 11, de 2021, de este origen, el cual incorporó una modificación a la mencionada resolución N° 30, de 2015, estableciendo un plazo especial para la rendición de aquellas cuentas exigibles desde enero a julio y de agosto a noviembre de 2021. No obstante, en el caso de las rendiciones de noviembre y diciembre, estas fueron recibidas el 7 de enero y 3 de febrero de 2022, respectivamente, de manera extemporánea.

Lo advertido, importa el riesgo que la información presentada en los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento examinado, sobre los gastos rendidos, no represente la realidad económica y financiera a una data determinada, toda vez que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría distorsionar los respectivos estados financieros. Con todo, existe el riesgo de que pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de revisiones extemporáneas al ejercicio en revisión respectivo.

La Universidad Arturo Prat manifestó en su respuesta 2021, que implementará un procedimiento que establezca controles adecuados que permitan, entre otros aspectos, efectuar las rendiciones de gastos de las distintas iniciativas en los plazos establecidos en la normativa que rige dicha materia, junto con la documentación necesaria que respalde la integridad de las transacciones registradas contablemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

Del reproche formulado, durante la presente revisión, la Universidad Arturo Prat indicó que con el objeto de planificar y crear alertas para controlar los plazos de las rendiciones de cuentas, la Unidad de Coordinación Institucional implementó el uso de la aplicación de Microsoft Planner. Además, aportó un borrador del documento denominado “Procedimiento Administrativo, Financiero Proyectos AIUE”.

No obstante, no se evidenció que personal de la Dirección de Finanzas de la UNAP, encargado de las rendiciones de cuentas de los proyectos AIUE, estuvieran utilizando dicha herramienta de planificación para el control de los plazos de rendición, ya que no se aportó reporte que así lo evidenciara, y porque, además, el procedimiento administrativo aportado aún no se encontraba formalizado por esa universidad, por lo que la observación debe mantenerse.

#### Respuesta de la administración

En su respuesta, la UNAP remitió el Manual de Procedimiento Administrativo Financiero del Aporte Institucional de Universidades Estatales-AIUE-, aprobado mediante resolución exenta N° 40-017, de 19 de abril de 2023, el cual establece el adecuado uso, registro y rendición de la ejecución de los aportes AIUE.

Como se ha señalado, dado que la implementación de acciones de control para el cumplimiento de los plazos de rendición se aplicará a futuro, su concreción se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

#### 2.1.2. Falta de evidencia de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

De la verificación efectuada a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021, aportadas por la Universidad Arturo Prat, respecto de las cuentas corrientes que son utilizadas para el manejo de los recursos asociados al Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, cofinanciado con recursos del convenio de préstamo N° 8785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF, ejecutado por el Ministerio de Educación, no fue posible evidenciar que haya existido revisión y aprobación de éstas, toda vez que carecen de firmas u otro medio de validación que permita identificar cargo y funcionario responsable de dicho procedimiento.

Lo anterior, incumple lo establecido en la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, cuyos numerales 53 y 58 indican que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la falta de evidencia de revisión de las conciliaciones bancarias no garantiza que se encuentren libres de errores u omisiones, lo que expone a la Universidad al riesgo de exactitud e integridad de los saldos presentados en los estados financieros.

En su respuesta, la universidad señaló durante el año 2022, que la Unidad de Contabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar un protocolo de presentación y revisión de las conciliaciones bancarias, que establecerá dejar evidencia de revisión y aprobación mensual de las mismas.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

Sobre el particular, de las validaciones realizadas en la presente revisión, se comprobó que la Universidad Arturo Prat aprobó el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, mediante la resolución exenta N° 40-012, de 18 de enero de 2023, el cual indica en su título III, numeral 10 que, "el Revisor(a) de conciliaciones bancarias debe visar y dar conformidad mediante firma digital o impresa en cada conciliación Bancaria, indicando la fecha de recepción y fecha de aprobación".

Al respecto, revisadas las conciliaciones bancarias del año 2022, se verificó que se encontraban visadas y aprobadas, regularizándose lo objetado por esta Entidad de Control para el año 2021.

### 2.1.3. Conciliaciones bancarias no registran la fecha de elaboración ni revisión.

Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a los Proyectos de Fortalecimiento de las Universidades no acreditan la data de su preparación ni revisión, estampándose en ellas solo el periodo que se está conciliando.

La situación descrita, no se aviene con lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales prescriben que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez, lo objetado no permite validar la periodicidad de este proceso, dado que el hecho de verificar periódicamente, normalmente de modo mensual, los extractos bancarios y de la contabilidad, permite a esa casa de estudios tener un control sobre el estado de las cuentas de los convenios que administra; así como también, aumentar la certeza de que la información contable es verídica, y por lo tanto, refleja una imagen fidedigna del estado económico y financiero de la Universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se recomienda que la Universidad incluya en sus conciliaciones bancarias la fecha en que se revisan las mismas.

En su respuesta, la casa de estudios indicó que la Unidad de Contabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar un protocolo de presentación y revisión de las conciliaciones bancarias, que permita registrar la fecha de elaboración de estas.

Sobre el particular, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad son atendibles, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas están en proceso, razón por la cual, su implementación se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

Al igual que lo indicado en el numeral anterior, la UNAP, en el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias estableció en el título III, numeral 9 que, "las conciliaciones bancarias deben ser remitidas mensualmente a la Unidad de Contabilidad, específicamente al funcionario(a) Revisor de Conciliaciones Bancarias, antes del día 12 cada mes terminado o día hábil siguiente. A menos que la Dirección de Finanzas defina una fecha distinta para algún periodo".

Así entonces, revisadas las conciliaciones bancarias del año 2022, se advirtió que se regularizó lo observado en esta materia en la auditoría anterior.

2.1.4. Inexistencia de un Manual de Prevención de Delitos sobre Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

Cabe señalar previamente que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de activos, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, sobre dicha materia se constató que la Universidad Arturo Prat no mantenía un manual que contuviera los principales procedimientos a seguir por los funcionarios en la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a fin de que pueda reportar adecuada y oportunamente cualquier operación sospechosa que advierta. Tampoco se contaba con procedimientos para la prevención de delitos funcionarios.

Lo anterior, no se aviene con el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno, en específico, los procedimientos de control, debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas y los manuales de operación.

Por su parte, la ausencia de un manual de prevención de delitos que formalice los procedimientos para la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, implica riesgos de que la institución no tenga la capacidad de identificar y evaluar debilidades en sus procesos e implementar controles para prevenir que se ejecuten operaciones fraudulentas.

Por lo tanto, corresponde que la Universidad Arturo Prat confeccione y apruebe un manual que aborde la materia de prevención de delitos sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En su respuesta del año 2021, la universidad señaló que implementaría como medida de mejora, que funcionarios no académicos de las unidades de nivel central asistan a capacitaciones sobre transparencia, probidad y lavado de activos, que efectúe el Centro de Estudios de la Administración del Estado de esta Contraloría, CEA, a objeto de sentar las bases teóricas y técnicas que permitan levantar en el mediano plazo una estrategia institucional para prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo. Una vez sentadas tales bases, estas materias serían incorporadas a la agenda de trabajo de la universidad en las unidades pertinentes, para velar por la matriz de riesgo institucional mediante el monitoreo de la implementación y operación de la gestión de riesgo y su revisión periódica en las áreas estratégicas y los ajustes o cambios que sean necesarios. Además, a juicio de esa entidad educacional, se considera idónea que la UNAP avance en esas materias, sin exceder el ámbito de sus atribuciones ni quebrantar el principio de juridicidad.

Al respecto, es del caso indicar que, durante el seguimiento realizado en la presente auditoría, la UNAP no aportó nuevos antecedentes ni remitió evidencia de las acciones comprometidas. Ahora bien, y sin perjuicio de lo indicado por esa entidad, es dable consignar que la confección, sociabilización e implementación de un manual de prevención de delitos sobre lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo le permitirá a la institución un mayor alcance, especialmente si la rotación de personal es alta, lo que disminuiría la cantidad de funcionarios sin la capacitación necesaria para la prevención de delitos funcionarios.

De las validaciones realizadas en la presente revisión, se comprobó que la Universidad Arturo Prat sancionó el “Manual de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, mediante resolución exenta N° 10-0098, de 18 de enero de 2023, regularizando de esta manera lo objetado por esta Entidad de Control.

## **SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS**

### **3. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.**

Se verificó que la Universidad Arturo Prat presentaba las siguientes observaciones contenidas en el informe final N° 158, de 2022, cuyo detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Aspectos Financieros Contables.

3.1.1. Diferencias entre análisis extracontable y el saldo según balance.

Se verificó una diferencia de \$658.029.614, entre el saldo por ejecutar al 31 de diciembre de 2021, de los proyectos UAP1956, UAP2055, UAP2056, UAP2155 y UAP2156, informado en el análisis extracontable efectuado por la casa de estudios, orientado a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros, con aquellos que componen el saldo de la cuenta contable N° 2110394000 denominada "Banco Santander Crédito Estudiantil S. Victoria".

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 60 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que, la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados; la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas; la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Asimismo, la situación descrita aumenta el riesgo de la existencia de errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en los saldos incurridos en cada uno de los proyectos, pudiendo afectar la toma de decisiones por parte de la Universidad Arturo Prat en su calidad de co-ejecutor, y a la subsecretaría, como administrador financiero de los convenios.

Sobre esta materia, la universidad manifiesta que destinó a un funcionario de la Unidad de Presupuesto y Tesorería para que efectúe una revisión mensual de los ingresos y egresos asociados a los proyectos AIUE y su rendición respectiva, lo que será formalizado el segundo semestre de 2022, mediante la elaboración de un protocolo del proceso de recepción, uso y rendición de los recursos de AIUE.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad se ajustan a los requerimientos solicitados por este Ente de Control, no es posible dar por superado lo objetado, debido a que las medidas comprometidas aún no se han implementado, razón por la cual, su materialización se revisará en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

Revisadas las conciliaciones bancarias del año 2022, con sus respectivos análisis, no se determinaron nuevos hallazgos que informar, verificándose que la acción propuesta por la Universidad Arturo Prat de efectuar revisión mensual de los ingresos y egresos asociados a los proyectos AIUE y su rendición respectiva, por parte de un funcionario destinado para tal efecto, se encontraba al momento de la presente auditoría en operación, lo que permite dar por superada la situación observada en el año 2021; sin perjuicio de la formalización del procedimiento administrativo indicado en el numeral anterior, el que incluye el control por parte de un administrativo financiero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1.2. Saldo en cuenta corriente inferior al saldo por ejecutar.

Los dineros asociados a los convenios financiados con recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales, AIUE, a saber, UAP1956, UAP2055, UAP2056, UAP2155 y UAP2156, son administrados por la Universidad Arturo Prat en la cuenta corriente N° [REDACTED].

En este contexto, se verificó con el certificado de confirmación de saldos del Banco Santander al 31 de diciembre de 2021, que dicha cuenta corriente mantenía un saldo de \$1.022.876.879, lo que corresponde a un 61% del saldo por ejecutar a la misma data, el cual asciende a un total de \$1.680.906.493, según el auxiliar extracontable de los mencionados proyectos, lo que resulta en un déficit de disponibilidad en la citada cuenta bancaria por un monto de \$658.029.614, misma que se señala en el punto precedente.

Lo anterior, da cuenta que la citada suma de \$658.029.614, no se encontraba disponible en la cuenta corriente que administra los recursos del proyecto examinado, como tampoco está contemplada en las partidas conciliatorias informadas por la universidad, en la respectiva conciliación bancaria.

Requerida la universidad sobre la materia, indicó que la falta del mencionado disponible, obedece a que se utilizaron dichos recursos para cubrir gastos operacionales no rendibles en proyectos AIUE, según lo informado por la directora de Finanzas de la casa de estudios, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2022.

El hecho expuesto, no se ajusta a lo previsto en el numeral 5.2.2.6 de la Resolución Exenta N° 5.109, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que Aprueba Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, el cual señala expresamente que los fondos entregados para la ejecución de convenios no pueden ser destinados a una finalidad distinta de la establecida en los acuerdos suscritos, agregando que no está permitido traspasar fondos de proyectos para pagar gastos institucionales y posteriormente restituir dichos recursos al convenio, proyecto o financiamiento en cuestión.

Del mismo modo, no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, expone a la universidad al riesgo de liquidez para poder hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo relacionadas con los mencionados proyectos financiados con recursos AIUE.

En su contestación, la entidad señala que se compromete a efectuar una revisión periódica de los ingresos y egresos de los proyectos AIUE, sin embargo, nada dice respecto de medidas para evitar el uso de dichos recursos para fines operacionales de la institución.

Cabe agregar que, se verificó con la cartola bancaria N° 178, del Banco Santander, proporcionada por la Universidad Arturo Prat,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que dicha suma de \$658.029.614, fue reintegrada a la cuenta corriente N° 0189682-2, el 7 de marzo de 2022.

Respecto a lo expresado por la entidad auditada, se mantiene el hecho observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, adoptar medidas para el correcto destino y uso de los recursos del proyecto en cuestión, de acuerdo con la normativa que lo rige, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto en revisión.

Sobre lo reprochado, cabe indicar que revisadas las conciliaciones bancarias del año 2022, no se han identificado nuevos hallazgos que formular, por cuanto se entiende que la Universidad Arturo Prat ha efectuado las acciones comprometidas en el año 2021, respecto de efectuar una revisión periódica de los ingresos y egresos de los proyectos AIUE, lo que permite dar por superada la situación observada en el informe del año anterior.

### **SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Arturo Prat ha aportado antecedentes e indicado la calendarización de los planes de acción para corregir y establecer procedimientos sobre las situaciones observadas en el Preinforme de Control Interno N° 181, de 2023, de este origen.

Al respecto, es preciso indicar que dichas medidas y antecedentes fueron puestas a disposición de esta Contraloría General y serán consideradas en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

Remítase el presente informe al Rector y a la Contralor Interno de la Universidad Arturo Prat.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	15/05/2023